



GG.007.010.

## CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A "AI&C S.A"

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, empresa industrial y comercial del Departamento, creada mediante decreto Ordenanzal 0193 del 13 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **PAOLA ANDREA GIRALDO FORONDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 42128086 quien obra en nombre y representación legal de la empresa **AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A. " AI&C S.A"** con NIT 900249499-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y previa las siguientes consideraciones: 1. Atendiendo las políticas de expansión comercial trazadas por la administración dentro de las cuales se encuentra el lanzamiento de un nuevo plan de premios, lo cual implica una renovación tecnológica para el juego del mismo, la Subgerencia administrativa oficina gestora ha elaborado el estudio previo que justifica la presente contratación, documento que se anexa al presente para que forme parte integral para todos los efectos legales. la subgerencia **PRIMERA.- OBJETO: "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a vender dos juegos de doce balotas numeradas del 00 al 12 y dos juegos numeradas del 0 al 9 con letras y números encerrados en círculos por cuatro caras**

### ESPECIFICACIONES TECNICAS:

**Peso por balota 2.7 gramos con una tolerancia de + 0 -0.1 de gramo**

**Diámetro de la balota: 40 mm + 0 – 0.1 mm**

**Tipo de material: polimérico, tipo celuloide de alta resistencia**

**Color de las balotas: un juego de color blanco con números rojos y círculos rojos y un juego de balotas color naranja con números negros y círculos negros con su respectiva caja para almacenaje y protección. TOTAL BALOTAS 46. SEGUNDA.- VALOR:**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.290.000)** IVA y gastos de legalización incluidos. Valor que corresponde a los siguientes conceptos: Valor del contrato antes de IVA; **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 2.524.138)**, **CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 403.862)**, y la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 362.000)** por concepto de legalización del contrato

**PARÁGRAFO:** Dentro del valor señalado no están incluido el valor del envío de las balotas por parte del contratista a la Entidad contratante. Estos valores serán cancelados por la **LOTERIA SANTANDER**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO** La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo e ingreso de los elementos al almacén

**CUARTA.- VIGENCIA:** la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de Noviembre de 2013, fecha en la cual deben ingresar los elementos objeto de la presente compra al almacén de la Entidad. **QUINTA.- APROPIACION**

**PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2013, contando con la correspondiente disponibilidad presupuestal número 001193 de fecha 28 de octubre de 2013 al rubro presupuestal 0547900102 Renovación tecnológica **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN**

**DEL CONTRATO:** El almacenista General de la Lotería Santander supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA** 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.-**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para el **CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: **1.** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. **3.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. **4.** Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. **6.** Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. **8.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **9. Velar por el Servicio de envío a B/manga de los bienes contratados a través de una empresa de reconocida idoneidad y que aseguren la entrega del producto. 10** Son obligaciones de la **LOTERÍA SANTANDER:** **1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. **3.** Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados. **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás contenidas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del mismo. **PARAGRAFO II:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios **NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un uno por ciento (1%) diario del valor del mismo y hasta por cinco (5) días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA SANTANDER pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata las disposiciones legales. **DECIMA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA .- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia. **DECIMA QUINTA .- LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1.)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en el Decreto No. 019 de 2012. **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe al primer (1) día del mes de Noviembre de 2013.

**LOTERIA SANTANDER**

**EL CONTRATISTA**

**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

**PAOLA ANDREA GIRALDO FORONDA**

Proyectó *María Elena Gutiérrez Duarte*  
Subgerente Jurídica

Revisó parte técnica: *Nelson Urrea Naranjo*